INFORME MENSUAL No. 1

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. No. AO-020-2024

PROCESO DE CONTRATACIÓN No. IP 026 DE2024

OBJETO: DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO 3 DE LA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE JUZGADOS Y SALAS DE AUDIENCIAS

CONSULTOR:
IXTAN GLOBAL INGENIERIA S.A.S
R/L DOUGLAS P. MALDONADO MALDONADO

CONTRATANTE:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÒN JUDICIAL DE CÚCUTA – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PERIODO DEL INFORME:
20 AL 30 DE JUNIO DE 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 3
2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO 3
3. GENERALIDADES DEL CONTRATO 3
4. AVANCE Y SEGUIMIENTO 5
4.1. COMPONENTE TÉCNICO 5
4.2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO, SST Y AMBIENTAL 5
5. ANEXOS 6
5.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO 7
5.2. AFILIACIONES, CONTRATOS DE PERSONAL Y PÓLIZA 8

1. OBJETIVO

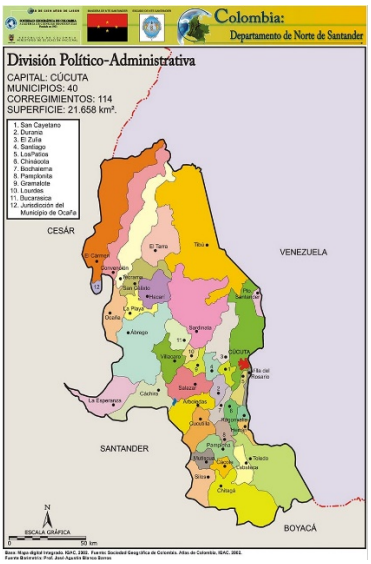
El propósito de este documento es presentar el informe mensual No. 1 del Contrato de Consultoria No. No. AO-020-2024 – Proceso de Contratación No. IP 026 de 2024 cuyo objeto es DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO 3 DE LA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE JUZGADOS Y SALAS DE AUDIENCIAS, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIDAD Y CANTIDAD ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, Y DECRETO 1082 DE 2015", en cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la programación establecida para su correcto desarrollo.

2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

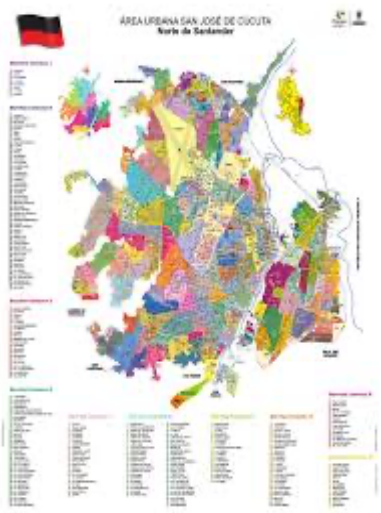
El proyecto se ejecutará en la sesión de la Rama Judicial en el tercer piso del Palacio de Justicia, la cual está ubicada en Av. 2 Este #7-56, Barrio Sayago, municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander



COLOMBIA



NORTE DE SANTANDER



CÚCUTA

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO	DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO3 DE LA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CÚCUTA,NORTE DE SANTANDER, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE JUZGADOS Y SALAS DE AUDIENCIAS.
CLIENTE/CONTRATANTE	RAMA JUDICIAL
CONTRATISTA	IXTAN GLOBAL INGENIERIA
CONTRATO DE CONSULTORÍA No.	AO-020-24
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	19 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE INICIO	20 DE JUNIO DE 2024
PRORROGA No. 1	AMPLIACIÓN DE PLAZO EN ONCE (11) DÍAS
PRORROGA No. 2	AMPLIACIÓN DE PLAZO EN CUATRO (4) DÍAS
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	4 DE OCTUBRE DE 2024
VALOR	CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE ($103.756.100)
INTERVENTORÍA	UNIÓN TEMPORAL INTERESTUDIOS PALACIO R/L LIDIA SHIRLEY PARRA GARCÍA
SUPERVISIÓN	RAMA JUDICIAL ING. MARIA FERNANDA RIVEROS

4. AVANCE Y SEGUIMIENTO

A continuación, se presenta el avance y seguimiento del contrato de Consultoria AO-020-24 correspondiente al informe mensual No. 1 del periodo comprendido del 20 al 30 de junio de 2024.

4.1. COMPONENTE TÉCNICO

Dentro del componente técnico se desarrollaron actividades referentes a:

- Visita de reconocimiento del área objeto del contrato
- Visitas de campo en conjunto con los especialistas, la interventoría y la supervisión, con el fin de revisar cada espacio y conocer las condiciones actuales de éstos. que debian tener en cuenta para la etapa de diagnóstico y posteriormente en la etapa de diseños.

4.2. COMPONENTE ADMINISTRATIVO, SST Y AMBIENTAL

Dentro del componente administrativo se desarrollaron actividades referentes a:

- Afiliación de personal a seguridad social y parafiscales en cumplimiento de la ley
- Elaboración de contratos del personal
- Remisión a la interventoría y a la supervisión de documentación requerida para el inicio y desarrollo del objeto contractual (afiliaciones, contratos, plan de calidad y cronograma).
- Aprobación de póliza de garantía por parte de la entidad contratante
- Cumplimiento de normatividad SST y de política ambiental, de acuerdo al plan de calidad aprobado por interventoría y supervisión.

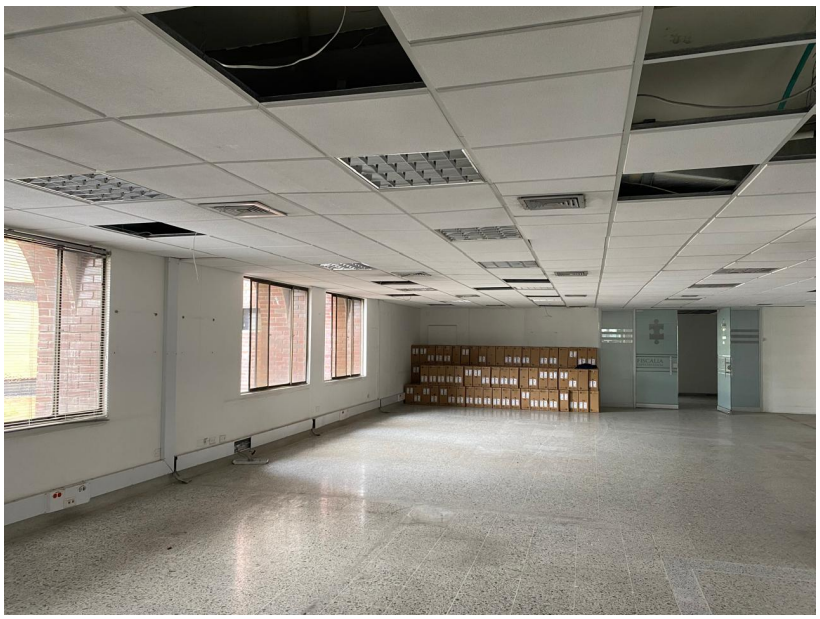
ANGÉLICA MARIA DIEZ CONTRERAS
Ingeniero Civil
T.P. 54202-120190 NTS
Director de Consultoría

5. ANEXOS

5.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Visita de inicio en conjunto con los especialistas, la interventoría y la supervisión



Visita de reconocimiento del área objeto del contrato

5.2. AFILIACIONES, CONTRATOS DE PERSONAL Y PÓLIZA

NOMBRE EMPLEADOR IXTAN GLOBAL INGENIERIA S.A.S. NIT: 900776534-6	**DIRECCION DEL EMPLEADOR** AV 6 # 7- 65 BRR PRADOS DEL ESTE
NOMBRE DEL TRABAJADOR ANGELICA MARIA DIAZ CONTRERAS	**DIRECCION DEL TRABAJADOR** ANILLO VIAL 55N SA PR9+0840 CONJUNTO FIRENZE MZ C INT 10, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER
CEDULA DE CIUDADANIA 37.442.354 DE CUCUTA	**SALARIO DEVENGADO** $ 3.400.000 INC AUX DE TRANSPORTE
CARGO: DIRECTOR DE CONSULTORIA	**LUGAR DONDE DESEMPEÑA LABORES** PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
PERIODO DE PAGO MENSUAL	**FECHA INICIO DE LABORES** 20 JUNIO DE 2024
OBRA O LABOR CONTRATADA DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO 3 DE LA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE JUZGADOS Y SALAS DE AUDIENCIAS.	**CONTRATO No** IP No. 026 DE 2024

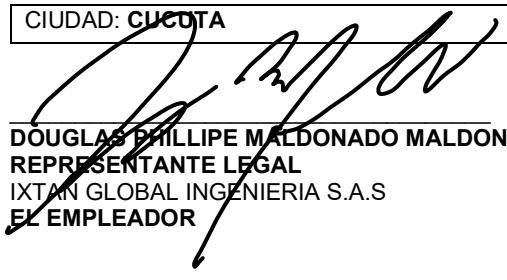
Entre los suscritos a saber, por una parte, IXTAN GLOBAL INGENIERIA S.A.S, identificada con NIT: 900776534-6, representada legalmente por DOUGLAS PHILIPPE MALDONADO MALDONADO, con domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, mayor de edad identificado como aparece el pie de su firma, quien para efectos del mismo se denominará EL EMPLEADOR y por otra parte, EL TRABAJADOR, también mayor de edad con nacionalidad Colombiana, e identificado como aparece en "las especificaciones del contrato" al pie de su firma, a quien para efectos de este contrato realizara la labor descrita también en "las especificaciones del contrato" se ha celebrado un contrato de trabajo por la duración de una labor determinada y concreta, que se expresa en la cláusulas que se indican adelante y en la cual se regirán por las disposiciones laborales vigentes, el Manual de Norma Administrativas en Seguridad Industrial "que las partes manifiestan conocer plenamente" entre otros, especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA, OBJETOS Y ALCANCE**. EL TRABAJADOR ingresa al servicio del EMPLEADOR comprometiéndose a poner al servicio de esta firma toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le impartan aquella, el USUARIO, directamente o a través de sus representantes, obligándose en forma especial. **a)** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones que EL EMPLEADOR le señale y de acuerdo con los horarios que le fije el USUARIO o conforme a las necesidades del servicio. **b)** Observar rigorosamente la disciplina interna establecida por el USUARIO o por las personas autorizadas por esta. **c)** guardar estricta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación pudiera causar perjuicio al USUARIO, o a las personas y las entidades en cuyos establecimientos trabajen. **d)** No atender durante las horas de trabajo asuntos y ocupaciones distintas a los fijados por EL EMPLEADOR O EL USUARIO o las personas autorizadas por esta y relacionadas con el objeto del presente contrato. **e)** cuidar y manejar con esmero y atención las maquinas, herramientas utensilios, materias primas, productos en proceso y terminados, instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste sus servicios y evitar todo daño o perdida que cause perjuicio a EL USUARIO o a EL EMPLEADOR; **f)** Obtener el reporte del tiempo trabajado, diligenciar las fichas de reporte de la labor diariamente con toda la información solicitada y entregarlos en la oficina de EL EMPLEADOR a más tardar el lunes siguiente de cada semana trabajada. **g)** Acatar los reglamentos de la EMPRESA USUARIA y de EL EMPLEADOR. **h)** Aceptar los traslados del lugar de trabajo que se determine por la EMPRESA USUARIA o EL EMPLEADOR, siempre y cuando no se modifique la obra o labor contratada. **I)** Acatar las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial. **J)** Cumplir con las demás normas y obligaciones legales y reglamentarias. **SEGUNDA**: **DURACION DEL CONTRATO - PERIODO DE PRUEBA.** El presente contrato durara el tiempo estrictamente necesario para la realización de la obra o labor solicitada por EL USUARIO y consignada expresamente en la primera parte del presente documento. En consecuencia este contrato terminara por causa legal en el momento en que EL USUARIO comunique a EL EMPLEADOR la finalización de la obra para la cual fue contratado el trabajador, sin preaviso, indemnización o autorización alguna en los términos del articulo 5 literal d) de La ley 50 de 1990. De igual manera las partes acuerdan 1/3 del tiempo pactado para la prestación del servicio como periodo de prueba, lapso durante el cual cualquiera de ellas puede darlo por terminado sin derecho a indemnización alguna. **TERCERA: REMUNERACION**. EL EMPLEADOR pagara al TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos 1, 2 y 3 del titulo 7 del C.S.T. PARAGRAFO PRIMERO: Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable al 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración de la labor realizada, y 17.5% restante esta destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos 1 y 2 del titulo 8 del C.S.T Parágrafo Segundo: Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación habitación o vivienda, transporte y vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales(diferentes a los de la seguridad social), de conformidad con los artículos 15/16 de la ley 50/90, en concordancia con el articulo 17 de la ley 44/96. **CUARTA**: **JORNADA DE TRABAJO:** EL TRABAJADOR, se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar la jornada máxima legal cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL USUARIO y EL EMPLEADOR, quienes podrán cambiarlos o ajustarlos cuando lo estimen conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art., 164 del C. S. T., modificado por el Art., 23 de la ley

50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167 ibídem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002. **QUINTA**: **TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO**: Todo trabajo suplementario o en horas extras nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, mientras no sea labor que según la ley deba ejecutarse así, debe autorizarlo una de las personas que dirija el establecimiento donde el trabajador preste sus servicios mediante la inclusión en el respectivo reporte de tiempo. En consecuencia EL EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado por las personas con facultad para ello en el respectivo establecimiento. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad posible, al empleador o a su representante para su aprobación. **SEXTA**: **CAUSAS DE TERMINACION:** Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. Además de las justas causas de terminación previstas en la ley, en los reglamentos internos de trabajo y seguridad del EMPLEADOR y en las demás normas convencionales que rigen este contrato, el mismo podrá terminar este contrato, por una de las siguientes faltas que para tal efecto se consideran como graves: a) por violación a cualquiera de las estipulaciones del siguiente contrato. b) por todo acto de violencia, injuria o malos tratos en que incurra EL TRABAJADOR fuera del servicio con sus compañeros de trabajo. c) por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad y la de las demás personas, maquinas, materias primas y todos los objetos relacionados con la labor que se compromete a ejecutar EL TRABAJADOR. d) por encontrar en poder de EL TRABAJDOR o en el lugar destinado a guardar sus elementos de trabajo, sin autorización, alguna herramienta, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen. e) por ordenar, incitar, realizar o participar en cualquier cese ilegal en el trabajo. f) por la ejecución a favor de personas diferentes al EMPLEADOR O EL USUARIO de cualquier labor dentro del lugar y en horas de trabajo y ejecutar fuera de dichas labores, otras que afecten su capacidad de trabajo. g) por ausentarse del trabajo sin permiso de sus superiores y sin causa justificada de EL EMPLEADOR. h) por presentarse en estado de embriaguez, bajo efectos de alucinógenos y fumar en áreas restringidas. I) por la revelación de secretos, formulas, sistemas, procedimientos y demás datos reservados de EL EMPLEADOR o EL USUARIO, aun siendo la primera vez. J) solicitar dadivas de dineros o cobro extra a los usuarios del servicio. k) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa el TRABAJADOR en misión contra EL EMPLEADOR y el USUARIO o sus trabajadores. l) La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por el USUARIO o sus representantes. m) El incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR de las instrucciones que le imparta EL USUARIO o sus representantes para la ejecución de las labores ejecutadas al servicio de este. n) por la no utilización por parte de EL TRABAJDOR del equipo de seguridad y elementos de trabajo asignados o suministrados por EL EMPLEADOR o EL USUARIO, y que pongan en peligro su integridad, o la de sus compañeros. O) por la sustracción de cualquier objeto que no le pertenezca. P) por abandonar el sitio de trabajo sin permiso de las personas que tienen a su cargo la disciplina del establecimiento. Q) por la inasistencia a la jornada de trabajo sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR. r) por la pugnacidad, desavenencia o falta de entendimiento de EL TRABAJADOR con algunas personas que laboren en el mismo establecimiento y que a juicio de los directivos del mismo, pueda lesionar la marcha armónica de las labores. S) por no aceptar las designaciones de trabajo a la empresa USUARIA dentro del objeto del contrato. v) por retirar de las oficinas o archivos documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento sin autorización expresa para ello. **SEPTIMA: TERMINACION INTEMPESTIVA DEL CONTRATO DE TRABAJO POR PARTE DEL TRABAJADOS.** Para todos los efectos legales en los términos del art. 6º de la ley 50 de 1990, se considera terminación intempestiva del contrato de trabajo, la ausencia por dos o más días sin permiso o sin justa causa comprobada a juicio de la empresa, caso en el cual EL EMPLEADOR solamente se limitara a aceptar dicha terminación y efectuar el descuento de la indemnización autorizada por la citada norma y a cargo del EL TRABAJADOR. PARAGRAFO: de igual manera el contrato de trabajo termina por mandato legal de los términos del Art. 5º literal i) de la ley 50 de 1990, cuando EL TRABAJADOR no regresa a su labor al desaparecer la causa de suspensión del contrato. **OCTAVA: INVENCIONES:** las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen, salvo. A) en el evento que la invención haya sido realizada por EL TRABAJADOR contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual ha sido contratado. B) cuando el trabajador no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. En este evento, el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijara por un tribunal de arbitramento designado por las partes en cumplimiento de las normas laborales y de arbitraje vigentes para el momento en que se origine el conflicto, de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR o otros factores similares .**NOVENA: DERECHO DE AUTOR:** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a EL EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecen en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23de 1982 y la decisión 351 de la comisión del acuerdo de Cartagena. **DECIMA: MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por EL EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el ligar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C. S. T., modificado por el Art. 1° del ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C. S. T. **DECIMA PRIMERA: EFECTOS:** El presente Contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: El presente contrato se inicia una vez el trabajador presente y pase todos los exámenes, incluida la inducción que realiza la firma Consorcio PACU y esta asigne un sitio de trabajo para poder iniciar labores.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y Valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indica a continuación:

CIUDAD: **CUCUTA**	FECHA: 20 JUNIO DE 2024



DOUGLAS PHILLIPE MALDONADO MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL
IXTAN GLOBAL INGENIERIA S.A.S
EL EMPLEADOR



ANGELICA MARIA DIAZ CONTRERAS
C.C. 37.442.354 DE CUCUTA

EL TRABAJADOR

CONTRATANTE ORDENADOR DEL SERVICIO IXTAN GLOBAL INGENIERIA S.A.S. NIT: 900776534-6	**DIRECCION DEL CONTRATANTE** AV 6 # 7- 65 BRR PRADOS DEL ESTE
NOMBRE DEL CONSULTOR NELSON JAVIER CELY CALIXTO	**DIRECCION DEL CONSULTOR** MANZANA 6 LOTE 36 URBANIZACIÓN LA AMÉRICAS.
CEDULA DE CIUDADANIA 88.248.537 DE CUCUTA	**ESPECIALIDAD:** INGENIERIA HIDRÁULICA
VALOR HORA CONSULTORIA $146.200 (10% SMLVM)	**LOCALIZACION DEL PROYECTO** PALACIO DE JUSTICIA, CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGABLES	**FECHA INICIO DE CONSULTORIA** 24 JULIO DE 2024
CONSULTORIA CONTRATADA DIAGNOSTICO HIDROSANITARIO DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO 3 DE LA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO PARA LA ADECUACION DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO 3 DE LA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTIFICA DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**ENTREGABLE DEL CONTRATO DE CONSULTORIA** INFORME DE DIAGNOSTICO, PLANOS, DISEÑOS, MEMORIAS DE CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **IXTAN GLOBAL INGENIERIA S.A.S,** identificada con **NIT 900776534-6,** representada legalmente por **DOUGLAS PHILIPPE MALDONADO MALDONADO,** identificado con **CC 88.260.849 de Cúcuta**, quien para efectos del mismo se denominará **CONTRATANTE**y por otra parte, **NELSON JAVIER CELY CALIXTO** identificado con **CC. 88.248.537 DE CUCUTA** quien en adelante será denominado como **EL CONSULTOR**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA** que se regirá por los términos y cláusulas descritos a continuación:

PRIMERA, DEFINICIONES: para efectos del presente contrato se definen los siguientes términos contractuales

a. Consultoría: servicio profesional de asesoramiento especializado proporcionado por un consultor al contratante en áreas específicas de su experticia.
b. Consultor: profesional especializado que ofrece servicios de asesoramiento y experiencia en sus áreas de experticia.
c. Ordenador del Servicio/Cliente: persona natural o jurídica que contrata los servicios de consultoría para recibir asesoramiento profesional.
d. Honorarios: compensación económica acordada y pagada al consultor por sus servicios de consultoría.
e. Entregables: documentos de carácter técnico dentro de los cuales se incluyen sin limitarse a ello, Informes, Diagnósticos, Planos, Memorias de Cálculo, Especificaciones Técnicas, entre otros.

SEGUNDA, NATURALEZA, OBJETO Y ALCANCE. EL CONSULTOR estará al servicio del CONTRATANTE comprometiéndose a poner a su servicio toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo que sean necesarias para realizar el **DIAGNOSTICO HIDROSANITARIO DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO 3 DE LA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER - DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO PARA LA ADECUACION DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO 3 DE LA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTIFICA DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER** obligándose en forma especial, pero sin limitarse a: **a)** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el tiempo y condiciones señalado en las "especificaciones del contrato". **b)** Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato de consultoría **c)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. **d)** Efectuar los pagos al Sistema General de Riesgos Laborales de manera oportuna y remitirlos al **CONTRATANTE e)** Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste, a sus empleados y/o a terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. **f)** Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en "las especificaciones del contrato". En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL **CONTRATANTE** y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual **EL CONSULTOR** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al CONTRATANTE para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. **g)** Cuidar y manejar con esmero y atención las instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste se prestarán los servicios de **CONSULTORIA** y evitar todo daño o perdida que cause perjuicio a **EL CONTRATANTE**. h**)** Acatar los reglamentos del **CONTRATANTE**. **i)** Acatar las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial del **CONTRATANTE**. **j)** Acatar las normas sobre Normatividad Ambiental que le sean indicadas por el **CONTRATANTE k)** Cumplir con las demás normas y obligaciones legales y reglamentarias. **l)** Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato.

Parágrafo 1: En el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** el **CONSULTOR** pondrá a servicio del **CONTRATANTE** sus conocimientos en el área específica de su especialidad, definida como **ING. CIVIL ESPECIALISTA EN REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS,** para realizar los levantamientos diagnósticos y suministrar la información topográfica que se requiera en cuanto a niveles, localización, orientación u otras necesarias para completar la fase diagnóstica y/o de diseño para el proyecto.

TERCERA, DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato durara el tiempo estrictamente necesario para la realización de labor solicitada por **EL CONTRATANTE** y consignada expresamente en la primera parte del presente documento. En consecuencia, este contrato terminara por causa legal en el momento en que el CONTRATANTE reciba a satisfacción la información convenida como entregables, y que no se requiera de una labor adicional por parte del **CONSULTOR**, sea administrativa, técnica o de cualquier otra índole relacionada con el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**.

CUARTA, REMUNERACION: el **CONTRATANTE** pagara al **CONSULTOR** por la prestación de sus servicios la remuneración indicada en "las especificaciones del contrato", a título de honorarios, los cuales se pagarán al momento de finalización del **CONTRATO**, de conformidad con la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que para tales efectos envíe el **CONSULTOR**, de conformidad con los requisitos establecidos para tal fin.

QUINTA, ENTREGABLES: A la finalizaron el presente contrato el **CONSULTOR** deberá haber entregado al **CONTRATANTE** los siguientes productos o entregables, los cuales forman parte integral de los requisitos de cumplimiento del presente instrumento: levantamiento Arquitectónico de la Infraestructura Existente, que incluya como mínimo niveles de referencia para piso y placa, localización de muros, alturas de cielos rasos, localización de ventanas, localización de ductos y buitrones. Informe de Diagnóstico detallando la información anterior. Diseño Arquitectónico a detalle con imágenes renderizadas, Planos de Planta, Corte y de Detalle, Memoria de Cantidades y Especificaciones Técnicas de las Instalaciones Nuevas a Construir.

El uso y propiedad intelectual sobre los productos anteriormente indicados estarán sujetos a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor contenidos en el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA.**

SEXTA, FALTAS GRAVES: Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. Además son causales de terminación contractual, por una de las siguientes faltas que para tal efecto se consideran como graves: a) por violación a cualquiera de las estipulaciones del siguiente contrato. b) por todo acto de violencia, injuria o malos tratos en que incurra **EL CONSULTOR** fuera del servicio. c) por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad y la de las demás personas, maquinas, materias primas y todos los objetos relacionados con la labor que se compromete a ejecutar **EL CONSULTOR**. d) por encontrar en poder de **EL CONSULTOR** o en el lugar destinado a guardar sus elementos de trabajo, sin autorización, alguna herramienta, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen. e) por ordenar, incitar, realizar o participar en cualquier cese ilegal de actividades. f) por presentarse en estado de embriaguez, bajo efectos de alucinógenos y fumar en áreas restringidas. g) por la revelación de secretos, formulas, sistemas, procedimientos y demás datos reservados de **EL CONTRATANTE,** aun siendo la primera vez. h) solicitar dadivas de dineros o cobro extra a los usuarios del servicio. i) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa el **CONSULTOR** en misión contra **EL CONTRATANTE**. j) La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por **EL CONTRATANTE** o sus representantes. k) El incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de las instrucciones que imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes para la ejecución de las actividades contratadas. l) por la no utilización por parte de **EL CONSULTOR** del equipo de seguridad y elementos de protección personal que pongan en peligro su integridad, o la de las demás personas. m) por la sustracción de cualquier objeto que no le pertenezca. n) Por retirar de las oficinas o archivos documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento sin autorización expresa para ello.

SEPTIMA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Del CONSULTOR a.) Ejecutar los servicios contratados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de trabajo del proyecto. b). Pronunciarse de manera oportuna sobre las peticiones o sugerencias realizadas por el **CONTRATANTE**. c.) Informar al **CONTRATANTE** de cualquier situación o hecho que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. d.) Mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso de conformidad con las definiciones contenidas en el presente contrato. e.) No ceder o transferir sus obligaciones en el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**. f.) Observar el cumplimiento de las normas de derechos de autor en los productos o entregables que se crearan con ocasión del presente contrato. g.) Abstenerse de iniciar actos de competencia desleal de conformidad con lo establecido en la cláusula de no competencia del presente contrato. h.) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y demás anexos que se deriven del mismo o la ley. **Del CONTRATANTE**. i.) Suministrar al **CONSULTOR** la información necesaria para la prestación de los servicios contratados. j.) Responder de manera oportuna las solicitudes de información o documentos que realice el **CONSULTOR** con ocasión de este contrato. K). Pagar el valor acordado por los servicios del **CONSULTOR** dentro de los plazos y condiciones acordadas.

OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**. No obstante, **EL CONSULTOR** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena competencia técnica y administrativa, el objeto mencionado en "las especificaciones del contrato" de este documento.

NOVENA, CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de **EL CONTRATANTE** que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente **EL CONTRATANTE** que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a **EL CONSULTOR**. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que **EL CONSULTOR** está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que **EL CONTRATANTE** identifique

como confidencial. La información confidencial de **EL CONTRATANTE** no incluye aquella información que: **a)** Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. **b)**. Estuviese en posesión legítima de **EL CONSULTOR** con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. **c**). Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. **d)**. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si **EL CONSULTOR** es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a **EL CONTRATANTE**. **EL CONSULTOR** no podrá sin la previa autorización de **EL CONTRATANTE** realizar cualquiera de las siguientes conductas: **a)** Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de **EL CONTRATANTE**. **b)** Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. **c)** Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. **EL CONSULTOR** se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por terceros cercanos. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a **EL CONSULTOR** con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo**, EL CONSULTOR**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONSULTOR** deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de **EL CONTRATANTE**), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de **EL CONTRATANTE**, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

DECIMA, PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. **EL CONSULTOR** asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por **EL CONTRATANTE**. Adicionalmente, **EL CONSULTOR** se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por **EL CONTRATANTE** a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a **EL CONTRATANTE** de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

Parágrafo Primero, EL CONSULTOR autoriza a **EL CONTRATANTE**, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como **CONTRATANTE** y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONSULTOR; (ii) para la expedición de certificados solicitados por **EL CONSULTOR**; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por **EL CONTRATANTE** con autoridades públicas, clientes, proveedores y empleados.

Parágrafo Segundo, EL CONSULTOR certifica que los datos personales suministrados a **EL CONTRATANTE** son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a **EL CONTRATANTE**, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

DECIMO PRIMERA, DERECHOS DE AUTOR Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (Diagnósticos, Diseños, Informes) creadas por **EL CONSULTOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **CONTRATANTE**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecen en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la comisión del acuerdo de Cartagena.

DECIMO SEGUNDA, CLAUSULA PENAL. En caso en que **EL CONSULTOR** incumpla cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, pagará a **EL CONTRATANTE** a título de cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que **EL CONTRATANTE** pueda intentar judicial o extrajudicialmente el cobro de los perjuicios causados, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONSULTOR**, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora.

DECIMO TERCERA, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que **EL CONSULTOR** llegare a ser: **a)** incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo. **b)** condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONSULTOR** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. **EL CONSULTOR** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DECIMO CUARTA, EFECTOS: Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL CONSULTOR en este acto, a los 24 días del mes de Julio de 2024:

DOUGLAS PHILLIPE MALDONADO MALDONADO
R/L IXTAN GLOBAL INGENIERIA SAS
CONTRATANTE

NELSON JAVIER CELY CALIXTO
C.C. 88.248.537 DE CUCUTA
EL CONSULTOR

CONTRATANTE ORDENADOR DEL SERVICIO IXTAN GLOBAL INGENIERIA S.A.S. NIT: 900776534-6	**DIRECCION DEL CONTRATANTE** AV 6 # 7- 65 BRR PRADOS DEL ESTE
NOMBRE DEL CONSULTOR REINALDO JOSÉ GONZALEZ GUITIERREZ	**DIRECCION DEL CONSULTOR** CALLE 16N #17E-103 NIZA.
CEDULA DE CIUDADANIA 79.520.986 DE BOGOTA	**ESPECIALIDAD:** INGENIERO SISTEMAS
VALOR HORA CONSULTORIA $146.200 (10% SMLVM)	**LOCALIZACION DEL PROYECTO** PALACIO DE JUSTICIA, CUCUTA – NORTE DE SANTANDER
FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGABLES	**FECHA INICIO DE CONSULTORIA** 24 JULIO DE 2024
CONSULTORIA CONTRATADA DIAGNOSTICO DE REDES DE VOZ Y DATOS DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO 3 DE LA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER DISEÑO DE REDES DE VOZ Y DATOS PARA LA ADECUACION DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO 3 DE LA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTIFICA DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER	**ENTREGABLE DEL CONTRATO DE CONSULTORIA** INFORME DE DIAGNOSTICO, PLANOS, DISEÑOS, MEMORIAS DE CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **IXTAN GLOBAL INGENIERIA S.A.S,** identificada con **NIT 900776534-6,** representada legalmente por **DOUGLAS PHILIPPE MALDONADO MALDONADO,** identificado con **CC 88.260.849 de Cúcuta**, quien para efectos del mismo se denominará **CONTRATANTE**y por otra parte, **REINALDO JOSÉ GONZALEZ GUITIERREZ** identificado con **CC. 79.520.986 DE CUCUTA** quien en adelante será denominado como **EL CONSULTOR**, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA** que se regirá por los términos y cláusulas descritos a continuación:

PRIMERA, DEFINICIONES: para efectos del presente contrato se definen los siguientes términos contractuales

a. Consultoría: servicio profesional de asesoramiento especializado proporcionado por un consultor al contratante en áreas específicas de su experticia.
b. Consultor: profesional especializado que ofrece servicios de asesoramiento y experiencia en sus áreas de experticia.
c. Ordenador del Servicio/Cliente: persona natural o jurídica que contrata los servicios de consultoría para recibir asesoramiento profesional.
d. Honorarios: compensación económica acordada y pagada al consultor por sus servicios de consultoría.
e. Entregables: documentos de carácter técnico dentro de los cuales se incluyen sin limitarse a ello, Informes, Diagnósticos, Planos, Memorias de Cálculo, Especificaciones Técnicas, entre otros.

SEGUNDA, NATURALEZA, OBJETO Y ALCANCE. EL CONSULTOR estará al servicio del CONTRATANTE comprometiéndose a poner a su servicio toda su capacidad de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo que sean necesarias para realizar el **DIAGNOSTICO DE REDES DE VOZ Y DATOS DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO 3 DE LA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER - DISEÑO DE REDES DE VOZ Y DATOS PARA LA ADECUACION DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO 3 DE LA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTIFICA DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER** obligándose en forma especial, pero sin limitarse a: **a)** Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el tiempo y condiciones señalado en las "especificaciones del contrato". **b)** Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato de consultoría **c)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. **d)** Efectuar los pagos al Sistema General de Riesgos Laborales de manera oportuna y remitirlos al **CONTRATANTE e)** Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste, a sus empleados y/o a terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. **f)** Garantizar la mejor calidad con respecto a la ejecución de las actividades y entregables señalados en "las especificaciones del contrato". En tal sentido, deberá subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL **CONTRATANTE** y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual **EL CONSULTOR** asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza desde ya al CONTRATANTE para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. **g)** Cuidar y manejar con esmero y atención las instalaciones y demás bienes del establecimiento en donde preste se prestarán los servicios de **CONSULTORIA** y evitar todo daño o perdida que cause perjuicio a **EL CONTRATANTE**. h**)** Acatar los reglamentos del **CONTRATANTE**. **i)** Acatar las normas sobre salud ocupacional y seguridad industrial del **CONTRATANTE**. **j)** Acatar las normas sobre Normatividad Ambiental que le sean indicadas por el **CONTRATANTE k)** Cumplir con las demás normas y obligaciones legales y reglamentarias. **l)** Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato.

Parágrafo 1: En el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** el **CONSULTOR** pondrá a servicio del **CONTRATANTE** sus conocimientos en el área específica de su especialidad, definida como **ING DE SISTEMAS,** para realizar los levantamientos diagnósticos

y suministrar la información topográfica que se requiera en cuanto a niveles, localización, orientación u otras necesarias para completar la fase diagnóstica y/o de diseño para el proyecto.

TERCERA, DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato durara el tiempo estrictamente necesario para la realización de labor solicitada por **EL CONTRATANTE** y consignada expresamente en la primera parte del presente documento. En consecuencia, este contrato terminara por causa legal en el momento en que el CONTRATANTE reciba a satisfacción la información convenida como entregables, y que no se requiera de una labor adicional por parte del **CONSULTOR**, sea administrativa, técnica o de cualquier otra índole relacionada con el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**.

CUARTA, REMUNERACION: el **CONTRATANTE** pagara al **CONSULTOR** por la prestación de sus servicios la remuneración indicada en "las especificaciones del contrato", a título de honorarios, los cuales se pagarán al momento de finalización del **CONTRATO**, de conformidad con la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que para tales efectos envíe el **CONSULTOR**, de conformidad con los requisitos establecidos para tal fin.

QUINTA, ENTREGABLES: A la finalizaron el presente contrato el **CONSULTOR** deberá haber entregado al **CONTRATANTE** los siguientes productos o entregables, los cuales forman parte integral de los requisitos de cumplimiento del presente instrumento: levantamiento Arquitectónico de la Infraestructura Existente, que incluya como mínimo niveles de referencia para piso y placa, localización de muros, alturas de cielos rasos, localización de ventanas, localización de ductos y buitrones. Informe de Diagnóstico detallando la información anterior. Diseño Arquitectónico a detalle con imágenes renderizadas, Planos de Planta, Corte y de Detalle, Memoria de Cantidades y Especificaciones Técnicas de las Instalaciones Nuevas a Construir.

El uso y propiedad intelectual sobre los productos anteriormente indicados estarán sujetos a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor contenidos en el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA.**

SEXTA, FALTAS GRAVES: Expresamente se califican en este acto como faltas graves, la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera del presente contrato. Además son causales de terminación contractual, por una de las siguientes faltas que para tal efecto se consideran como graves: a) por violación a cualquiera de las estipulaciones del siguiente contrato. b) por todo acto de violencia, injuria o malos tratos en que incurra **EL CONSULTOR** fuera del servicio. c) por incurrir en cualquier negligencia que ponga en peligro su seguridad y la de las demás personas, maquinas, materias primas y todos los objetos relacionados con la labor que se compromete a ejecutar **EL CONSULTOR**. d) por encontrar en poder de **EL CONSULTOR** o en el lugar destinado a guardar sus elementos de trabajo, sin autorización, alguna herramienta, materias primas, objetos de producción y demás elementos que no le pertenecen. e) por ordenar, incitar, realizar o participar en cualquier cese ilegal de actividades. f) por presentarse en estado de embriaguez, bajo efectos de alucinógenos y fumar en áreas restringidas. g) por la revelación de secretos, formulas, sistemas, procedimientos y demás datos reservados de **EL CONTRATANTE,** aun siendo la primera vez. h) solicitar dadivas de dineros o cobro extra a los usuarios del servicio. i) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa el **CONSULTOR** en misión contra **EL CONTRATANTE**. j) La alteración, modificación, ocultamiento o simulación de los informes de trabajo reportados por **EL CONTRATANTE** o sus representantes. k) El incumplimiento por parte de **EL CONSULTOR** de las instrucciones que imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes para la ejecución de las actividades contratadas. l) por la no utilización por parte de **EL CONSULTOR** del equipo de seguridad y elementos de protección personal que pongan en peligro su integridad, o la de las demás personas. m) por la sustracción de cualquier objeto que no le pertenezca. n) Por retirar de las oficinas o archivos documentos o elementos o dar a conocer cualquier documento sin autorización expresa para ello.

SEPTIMA, OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Del CONSULTOR a.) Ejecutar los servicios contratados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de trabajo del proyecto. b). Pronunciarse de manera oportuna sobre las peticiones o sugerencias realizadas por el **CONTRATANTE**. c.) Informar al **CONTRATANTE** de cualquier situación o hecho que pueda afectar el normal desarrollo del contrato. d.) Mantener la confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso de conformidad con las definiciones contenidas en el presente contrato. e.) No ceder o transferir sus obligaciones en el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**. f.) Observar el cumplimiento de las normas de derechos de autor en los productos o entregables que se crearan con ocasión del presente contrato. g.) Abstenerse de iniciar actos de competencia desleal de conformidad con lo establecido en la cláusula de no competencia del presente contrato. h.) Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato y demás anexos que se deriven del mismo o la ley. **Del CONTRATANTE**. i.) Suministrar al **CONSULTOR** la información necesaria para la prestación de los servicios contratados. j.) Responder de manera oportuna las solicitudes de información o documentos que realice el **CONSULTOR** con ocasión de este contrato. K). Pagar el valor acordado por los servicios del **CONSULTOR** dentro de los plazos y condiciones acordadas.

OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza de este contrato, no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**. No obstante, **EL CONSULTOR** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena competencia técnica y administrativa, el objeto mencionado en "las especificaciones del contrato" de este documento.

NOVENA, CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de **EL CONTRATANTE** que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente **EL CONTRATANTE** que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero. Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que

se identifique como confidencial a **EL CONSULTOR**. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que **EL CONSULTOR** está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que **EL CONTRATANTE** identifique como confidencial. La información confidencial de **EL CONTRATANTE** no incluye aquella información que: **a)** Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero. **b)**. Estuviese en posesión legítima de **EL CONSULTOR** con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información. **c**). Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe. **d)**. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente. En este caso, si **EL CONSULTOR** es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a **EL CONTRATANTE**. **EL CONSULTOR** no podrá sin la previa autorización de **EL CONTRATANTE** realizar cualquiera de las siguientes conductas: **a)** Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de **EL CONTRATANTE**. **b)** Realizará reproducción o modificación de la información confidencial. **c)** Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato. **EL CONSULTOR** se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por terceros cercanos. Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a **EL CONSULTOR** con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo**, EL CONSULTOR**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONSULTOR** deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de **EL CONTRATANTE**), devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de **EL CONTRATANTE**, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

DECIMA, PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. **EL CONSULTOR** asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por **EL CONTRATANTE**. Adicionalmente, **EL CONSULTOR** se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por **EL CONTRATANTE** a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a **EL CONTRATANTE** de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

Parágrafo Primero, EL CONSULTOR autoriza a **EL CONTRATANTE**, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como **CONTRATANTE** y verificar el cumplimiento de las actividades de EL CONSULTOR; (ii) para la expedición de certificados solicitados por **EL CONSULTOR**; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por **EL CONTRATANTE** con autoridades públicas, clientes, proveedores y empleados.

Parágrafo Segundo, EL CONSULTOR certifica que los datos personales suministrados a **EL CONTRATANTE** son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a **EL CONTRATANTE**, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

DECIMO PRIMERA, DERECHOS DE AUTOR Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (Diagnósticos, Diseños, Informes) creadas por **EL CONSULTOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al **CONTRATANTE**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecen en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la comisión del acuerdo de Cartagena.

DECIMO SEGUNDA, CLAUSULA PENAL. En caso en que **EL CONSULTOR** incumpla cualquiera de las obligaciones aquí contraídas, pagará a **EL CONTRATANTE** a título de cláusula penal el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de las acciones que **EL CONTRATANTE** pueda intentar judicial o extrajudicialmente el cobro de los perjuicios causados, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación de **EL CONTRATANTE** sobre el incumplimiento de **EL CONSULTOR**, prestará mérito ejecutivo, renunciando a ser constituido en mora.

DECIMO TERCERA, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, en caso de que **EL CONSULTOR** llegare a ser: **a)** incluido en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo. **b)** condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En este sentido, **EL CONSULTOR** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares. **EL CONSULTOR** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes relacionados con este contrato, son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, así como que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto de los mismos no van a ser destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

DECIMO CUARTA, EFECTOS: Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL CONSULTOR en este acto, a los 24 días del mes de Julio de 2024:

DOUGLAS PHILLIPE MALDONADO MALDONADO
R/L IXTAN GLOBAL INGENIERIA SAS
CONTRATANTE

REINALDO JOSÉ GONZALEZ GUITIERREZ
C.C. 79.520.986 DE BOGOTA
EL CONSULTOR

MINIMA CUANTIA
IP - 026 de 2024

ADENDA No. 01

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, con el objeto de precisar el alcance del proceso de MINIMA CUANTIA IP - 026 - 2024, cuyo objeto es "*Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, el diagnóstico, estudios y diseños necesarios para la adecuación de las oficinas ubicadas en el piso 3 de la torre B del Palacio de Justicia de Cúcuta, Norte de Santander, para el correcto funcionamiento de juzgados y salas de audiencias, en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.*";

se permite hacer las siguientes modificaciones y aclaraciones en los términos de referencia de la mencionada, en los siguientes ítems:

- **INVITACION PUBLICA:**

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Modifíquese la invitación Publica en el numeral 2 de "especificaciones técnicas", 1.2 "Grupo Técnico Básico" el cual quedara así:

1.2. Grupo Técnico Básico

Los oferentes deberán contar como mínimo con el siguiente recurso de personal para ser presentado dentro de su propuesta técnica y económica (los oferentes deberán presentar los soportes de formación académica, experiencia solicitada donde se acredite el tiempo de servicio (no se aceptan auto certificaciones), hoja de vida, documento e identidad; el costo de este personal profesional y no profesional debe ser tenido en cuenta dentro del valor total de su propuesta), el oferente no podrá cambiar a al equipo de profesionales ofertados en su propuesta sin que exista justificación y aprobación por parte de la entidad. Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte del consultor seleccionado, esta Entidad requiere que el oferente presente dentro de su oferta las hojas de vida de los profesionales que le acompañarán en la consecución de los fines del contrato a suscribirse. En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles profesionales con los respectivos requerimientos mínimos que a continuación se citan:

Director de Consultoría

- Cantidad: 1
- **Perfil: Ingeniero Civil y /o Arquitecto**
- Experiencia General: Mínimo diez (10) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Experiencia específica: la experiencia específica será demostrada con la presentación de dos (2) certificados y/o contratos que acrediten su participación como ingeniero civil en contratos de estudios y/o diseños de adecuación de bienes inmuebles **o construcción de edificaciones**.

Arquitecto Diseñador

- Cantidad: 1
- Perfil: Profesional en Arquitectura.
- Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Experiencia específica: La experiencia específica será demostrada con la presentación de dos (2) certificados y/o contratos que acrediten su participación como arquitecto en contratos de estudios y/o diseños de adecuación de bienes inmuebles **o construcción de edificaciones.**

Especialista Estructural

- Cantidad: 1
- Perfil: Ingeniero Civil con posgrado en el área estructural.
- Experiencia General: Mínimo diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
- **Experiencia específica:** La experiencia específica será demostrada con la presentación de hasta dos (2) certificados y/o contratos que acrediten su participación como ingeniero civil estructural, en contratos de estudios y/o diseños de adecuaciones en bienes inmuebles **o construcción de edificaciones**

Especialista Hidráulico y/o Sanitario

- Cantidad: 1
 Perfil: Ingeniero Sanitario; o ingeniero civil con posgrado en el área hidráulica y/o sanitaria.
- **Experiencia General: Mínimo CINCO (5) años de experiencia** general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
- Experiencia específica: La experiencia específica será demostrada con la presentación de dos (2) certificados y/o contratos que acrediten su participación como especialista, o diseñador hidrosanitario en contratos de estudios y/o diseños de adecuaciones de bienes inmuebles **o construcción de edificaciones**

Ingeniero Electricista

- Cantidad: 1
- **Perfil: Ingeniero Electricista.**
- Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
- Experiencia específica: La experiencia específica será demostrada con la presentación de dos (2) certificados y/o contratos que acrediten su participación como, especialista, o diseñador de redes eléctricas en contratos de estudios y/o diseños de adecuaciones de bienes inmuebles o construcción de edificaciones.

Ingeniero mecánico y/o electromecánico

- Cantidad: 1
- Perfil: Ingeniero mecánico y/o electromecánico
- Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
- Experiencia específica: La experiencia específica será demostrada con la presentación de dos (2) certificados y/o contratos que acrediten su participación como, especialista en refrigeración o climatización en contratos de estudios y/o diseños de adecuaciones de bienes inmuebles **o construcción de edificaciones**

Ingeniero de Sistemas y/o de Telecomunicaciones

- Cantidad: 1
- Perfil: Ingeniero de sistemas y/o telecomunicaciones
- Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
- Experiencia Específica: La experiencia específica será demostrada con la presentación de dos (2) certificados y/o contratos que acrediten su participación como Ingeniero en Telecomunicaciones y/o Electrónico o de sistemas con especialización en proyectos de diseño de sistemas de redes e instalación del mismo. En contratos de estudios y/o diseños de adecuaciones de bienes inmuebles **o construcción de edificaciones.**

TOPOGRAFO

- Cantidad: 1
- Perfil: Tecnólogo o profesional en topografía.
- Experiencia General: Mínimo cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

- Experiencia específica: La experiencia específica será demostrada con la presentación de hasta dos (2) certificados y/o contratos que acrediten su participación como topógrafo en contratos de estudios y/o diseños de adecuaciones de bienes inmuebles **o construcción de edificaciones.**

"(...) Nota 3: No se aceptará que un mismo profesional cumpla el rol en más de un perfil para la ejecución del presente proceso contractual salvo el **Director de Consultoría** quien podrá asumir un perfil adicional (...)

Aclarándose, que rol adicional a ejercer, sería el de ingeniero especialista estructural, puesto que estos dos perfiles guardan una estrecha relación.

1. ESTUDIOS Y DISEÑOS

1.1. Productos

Los diseños deberán dar cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas aplicables. Igualmente deben cumplir las determinaciones previas realizadas por el supervisor del contrato en cada una de las entregas parciales y en la definitiva.

El Contratista deberá realizar el diseño arquitectónico, de elementos no estructurales, redes complementarias, redes de cableado estructurado, tomas e iluminación, automatización y sistemas de aire acondicionado del alcance del proyecto, con los correspondientes renders, cálculos de diseño, cantidades, especificaciones y presupuesto de obra, entre otros, conforme con los entregables y requerimientos de la entidad.

El CONTRATISTA, entregará la totalidad de los estudios y diseños descritos a continuación, en original y dos copias, al igual que los correspondientes medios magnéticos que requiera la entidad (...)

Númeral "25 VERIFICACIÓN REQUSITOS JURÍDICOS"

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL CON UNA VIGENCIA DE TRES MESES **La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el porcentaje por el cual se constituyó** , cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando

a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.874-0, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1. Nota: Texto incluido en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015

Nota: Entiéndase que los cambios realizados en la invitación publica, también son aplicados a los estudios previos, los demás aspectos de la invitación publica y documentos previos permanecen vigentes.

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900776534
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			IXTAN GLOBAL INGENIERIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	AV DEL RIO 25N 98 LC 11 CONJ VEGAS D	TELÉFONO:	5761107
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Construcción de edificios no residenciales.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7933885946**	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		1			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/07/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		6112820007

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400	$ 0	$ 480.000	$ 400	$ 480.400
230301	230301-PORVENIR	1	$ 76.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 100	$ 0	$ 76.300	$ 100	$ 76.400
25-14	25-14 COLPENSIONES	4	$ 428.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400	$ 0	$ 428.400	$ 400	$ 428.800
SUBTOTALES:										**$ 984.700**	**$ 900**	**$ 985.600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	5		$ 0		$ 0		$ 0	$ 126.300	$ 0	$ 100	$ 0	$ 126.300	$ 100	$ 0	$ 126.400
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 120.000	$ 0	$ 100	$ 0	$ 120.000	$ 100	$ 0	$ 120.100
SUBTOTALES:													**$ 246.300**	**$ 200**	**$ 0**	**$ 246.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	6		$ 0	$ 0		$ 0	$ 241.900	$ 241.900	$ 200	$ 0	$ 242.100
SUBTOTALES:									**$ 241.900**	**$ 200**	**$ 0**	**$ 242.100**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF36	CCF36-COMFAORIENTE	6	$ 246.300	$ 200	$ 246.500
SUBTOTALES:			**$ 246.300**	**$ 200**	**$ 246.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES								
																									PENSIÓN								SALUD						ARP																		
																												FSP		APORTES VOLUNTARIOS																											
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE		
1	CC 1093747649	URBINA SIERRA WILSON	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI	20																25-14 COLPENSIONES	11	$ 476.667	$ 76.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 76.300	EPS005-SANITAS S.A.	11	$ 476.667	$ 19.100	$ 0	$ 19.100	14-11 - ARL SURA	11	$ 476.667	2422	$ 5.000	11	$ 476.667	CCF36-COMFAORIENTE	$ 19.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
2	CC 37442354	DIEZ CONTRERAS ANGELICA MARIA	DEPEND		$ 3.400.000	FIJO			SI	20																25-14 COLPENSIONES	11	$ 1.246.667	$ 199.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 199.500	EPS005-SANITAS S.A.	11	$ 1.246.667	$ 49.900	$ 0	$ 49.900	14-11 - ARL SURA	11	$ 1.246.667	2422	$ 13.100	11	$ 1.246.667	CCF36-COMFAORIENTE	$ 49.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
3	CC 79520986	GONZALEZ GUTIERREZ REINALDO JOSE	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI	20																25-14 COLPENSIONES	11	$ 476.667	$ 76.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 76.300	EPS005-SANITAS S.A.	11	$ 476.667	$ 19.100	$ 0	$ 19.100	14-11 - ARL SURA	11	$ 476.667	2422	$ 5.000	11	$ 476.667	CCF36-COMFAORIENTE	$ 19.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
4	CC 88260849	MALDONADO MALDONADO DOUGLAS PHILIPPE	DEPEND		$ 3.000.000	FIJO			SI																	230201-PROTECCION	30	$ 3.000.000	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 480.000	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 3.000.000	$ 120.000	$ 0	$ 120.000	14-11 - ARL SURA	30	$ 3.000.000	4112	$ 208.800	30	$ 3.000.000	CCF36-COMFAORIENTE	$ 120.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
5	CC 88283334	TORRADO LAZARO LUIS ROLANDO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI	20																25-14 COLPENSIONES	11	$ 476.667	$ 76.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 76.300	EPS005-SANITAS S.A.	11	$ 476.667	$ 19.100	$ 0	$ 19.100	14-11 - ARL SURA	11	$ 476.667	2422	$ 5.000	11	$ 476.667	CCF36-COMFAORIENTE	$ 19.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			
6	CC 98667516	TABARES GOMEZ OSCAR MAURICIO	DEPEND		$ 1.300.000	FIJO			SI	20																230301-PORVENIR	11	$ 476.667	$ 76.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 76.300	EPS005-SANITAS S.A.	11	$ 476.667	$ 19.100	$ 0	$ 19.100	14-11 - ARL SURA	11	$ 476.667	2422	$ 5.000	11	$ 476.667	CCF36-COMFAORIENTE	$ 19.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0			

TOTAL	**$ 1.720.700**

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900776534
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			IXTAN GLOBAL INGENIERIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	AV DEL RIO 25N 98 LC 11 CONJ VEGAS D	TELÉFONO:	5761107
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Construcción de edificios no residenciales.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:		**7934035571**	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES junio	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES julio	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:		2			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/07/11	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		769169670

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 76.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 200	$ 0	$ 76.300	$ 200	$ 76.500
SUBTOTALES:										**$ 76.300**	**$ 200**	**$ 76.500**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 19.100	$ 0	$ 100	$ 0	$ 19.100	$ 100	$ 0	$ 19.200
SUBTOTALES:													**$ 19.100**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 19.200**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 5.000	$ 5.000	$ 100	$ 0	$ 5.100
SUBTOTALES:									**$ 5.000**	**$ 100**	**$ 0**	**$ 5.100**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF36	CCF36-COMFAORIENTE	1	$ 19.100	$ 100	$ 19.200
SUBTOTALES:			**$ 19.100**	**$ 100**	**$ 19.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES									
																										PENSIÓN								SALUD						ARP															
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP		APORTES VOLUNTARIOS		INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
																														SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO																						

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
CUCUTA, 10 DE JULIO DE 2024	3946771–1		15817289
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
PAOLA GERARDI RIVERA BAYONA	55149	086	01215817289

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
9007765346	IXTAN GLOBAL INGENIERIA SAS		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
AV DEL RIO 25 N–98 LC 11 BRR VEGAS DEL RIO		CUCUTA	

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
9007765346	IXTAN GLOBAL INGENIERIA SAS

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8001658740	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NORTE DE SANTANDER – CUCUTA

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CALIDAD DEL SERVICIO	20–JUN–2024	20–SEP–2025	10.375.610,00	0,00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20–JUN–2024	20–SEP–2025	10.375.610,00	0,00
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20–JUN–2024	20–SEP–2027	5.187.805,00	0,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
20–JUN–2024	20–SEP–2027	1187	20–JUN–2024	20–SEP–2027	$0	$0	$0

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CERO PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
MODIFICACION VALORABLE CON COBRO DE PRIMA	$0	$98.567	$25.939.025,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 – NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	086	55640	07	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
55149	PAOLA GERARDI RIVERA BAYONA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NATURAL	100,00	0

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 – 18	P	05	F–01–12–084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 – 18	NT–P	5	N–01–012–011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO 026–2024
OBJETO: CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA – DIAGNOSTICO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA ADECUACION DE LAS OFICINAS UBICADAS EN EL PISO 3 DELA TORRE B DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
FECHA DE INICIO : 20 DE JUNIO DE 2024

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900776534
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			IXTAN GLOBAL INGENIERIA SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	CUCUTA	DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
DIRECCIÓN:	AV DEL RIO 25N 98 LC 11 CONJ VEGAS D	TELÉFONO:	5761107
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Construcción de edificios no residenciales.
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			**7933885946**	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	junio	AÑO 2024	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	julio	AÑO 2024
DÍAS DE MORA:			1				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2024/07/10	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			6112820007

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 480.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400	$ 0	$ 480.000	$ 400	$ 480.400
230301	230301-PORVENIR	1	$ 76.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 100	$ 0	$ 76.300	$ 100	$ 76.400
25-14	25-14 COLPENSIONES	4	$ 428.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 400	$ 0	$ 428.400	$ 400	$ 428.800
SUBTOTALES:										**$ 984.700**	**$ 900**	**$ 985.600**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	5		$ 0		$ 0		$ 0	$ 126.300	$ 0	$ 100	$ 0	$ 126.300	$ 100	$ 0	$ 126.400
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 120.000	$ 0	$ 100	$ 0	$ 120.000	$ 100	$ 0	$ 120.100
SUBTOTALES:													**$ 246.300**	**$ 200**	**$ 0**	**$ 246.500**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-11	14-11 - ARL SURA	6		$ 0	$ 0		$ 0	$ 241.900	$ 241.900	$ 200	$ 0	$ 242.100
SUBTOTALES:									**$ 241.900**	**$ 200**	**$ 0**	**$ 242.100**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF36	CCF36-COMFAORIENTE	6	$ 246.300	$ 200	$ 246.500
SUBTOTALES:			**$ 246.300**	**$ 200**	**$ 246.500**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | PARAFISCALES | | | | | | |
|---|
| PENSIÓN | | | | | | | | SALUD | | | | | | ARP | | | | | | | | | CCF | | | SENA | ICBF | ESAP | MINEDU |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO | EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DIAS COT | IBC | COTIZACIÓN | FSP SUBSISTENCIA | FSP SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DIAS COT | IBC | COTIZACIÓN | VALOR ADRES | TOTAL APORTE | ADMIN | DIAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DIAS COT | IBC | ADMIN | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE |
| 1 | CC 1093747649 | URBINA SIERRA WILSON | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | | SI | 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 11 | $ 476.667 | $ 76.300 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 76.300 | EPS005-SANITAS S.A. | 11 | $ 476.667 | $ 19.100 | $ 0 | $ 19.100 | 14-11 - ARL SURA | 11 | $ 476.667 | 2422 | $ 5.000 | 11 | $ 476.667 | CCF36-COMFAORIENTE | $ 19.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 2 | CC 37442354 | DIEZ CONTRERAS ANGELICA MARIA | DEPEND | | $ 3.400.000 | FIJO | | | SI | 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 11 | $ 1.246.667 | $ 199.500 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 199.500 | EPS005-SANITAS S.A. | 11 | $ 1.246.667 | $ 49.900 | $ 0 | $ 49.900 | 14-11 - ARL SURA | 11 | $ 1.246.667 | 2422 | $ 13.100 | 11 | $ 1.246.667 | CCF36-COMFAORIENTE | $ 49.900 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 3 | CC 79520986 | GONZALEZ GUTIERREZ REINALDO JOSE | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | | SI | 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 11 | $ 476.667 | $ 76.300 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 76.300 | EPS005-SANITAS S.A. | 11 | $ 476.667 | $ 19.100 | $ 0 | $ 19.100 | 14-11 - ARL SURA | 11 | $ 476.667 | 2422 | $ 5.000 | 11 | $ 476.667 | CCF36-COMFAORIENTE | $ 19.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 4 | CC 88260849 | MALDONADO MALDONADO DOUGLAS PHILIPPE | DEPEND | | $ 3.000.000 | FIJO | | | SI | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201-PROTECCION | 30 | $ 3.000.000 | $ 480.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 480.000 | EPS037-NUEVA EPS | 30 | $ 3.000.000 | $ 120.000 | $ 0 | $ 120.000 | 14-11 - ARL SURA | 30 | $ 3.000.000 | 4112 | $ 208.800 | 30 | $ 3.000.000 | CCF36-COMFAORIENTE | $ 120.000 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 5 | CC 88283334 | TORRADO LAZARO LUIS ROLANDO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | | SI | 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 COLPENSIONES | 11 | $ 476.667 | $ 76.300 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 76.300 | EPS005-SANITAS S.A. | 11 | $ 476.667 | $ 19.100 | $ 0 | $ 19.100 | 14-11 - ARL SURA | 11 | $ 476.667 | 2422 | $ 5.000 | 11 | $ 476.667 | CCF36-COMFAORIENTE | $ 19.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |
| 6 | CC 98667516 | TABARES GOMEZ OSCAR MAURICIO | DEPEND | | $ 1.300.000 | FIJO | | | SI | 20 | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 11 | $ 476.667 | $ 76.300 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 76.300 | EPS005-SANITAS S.A. | 11 | $ 476.667 | $ 19.100 | $ 0 | $ 19.100 | 14-11 - ARL SURA | 11 | $ 476.667 | 2422 | $ 5.000 | 11 | $ 476.667 | CCF36-COMFAORIENTE | $ 19.100 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 |

TOTAL	**$ 1.720.700**